

DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DE JGCT
EL 31-ENERO-2018
TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL
[Firma]

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Fdo.: Jerónimo Martínez García

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMO AUTÓNOMOS (DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL).

I. OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del presente pliego de cláusulas administrativas, la contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los contratos de seguros privados que seguidamente se indican, a través de Compañías de Seguros:

- Daños Materiales.
- Responsabilidad Civil / Patrimonial.

Los tipos de riesgos que habrá de tenerse en cuenta en el presente contrato son:

- Riesgos Patrimoniales (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles que integran el patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento y que figuran detallados en relación adjunta.
- Riesgos derivados de la Responsabilidad Civil/Patrimonial en que puede incurrir este Ayuntamiento, ya sean en razón de sus bienes, por su actividad o cualquier otra circunstancia.

El presente Pliego revestirá carácter contractual. El objeto es doble:

**LOTE 1.- SEGURO DAÑOS MATERIALES
CPV: 66515000-3**

**LOTE 2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL
CPV: 66516400-4; 66516500-5**

II.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El Tipo de Licitación del presente contrato lo constituyen los siguientes importes, a la baja, que deberán satisfacerse por este Excmo. Ayuntamiento, en relación con las respectivas pólizas a suscribir; según el siguiente detalle:

ANUAL

- Lote 1: Póliza de Seguro Daños Materiales: **20.000,00 EUROS.**
- Lote 2: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial: **62.000,00 EUROS.**



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE SGCT
EL 31-ENERO-2018
TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Jerónimo Martínez García
Edo. Jerónimo Martínez García

**VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO: 164.000,00 EUROS
SEMESTRAL PARA LA ANUALIDAD DE 2018**

- Lote 1: Póliza de Seguro Daños Materiales: Máximo 12.200,00 EUROS.
- Lote 2: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil /Patrimonial: Máximo 32.860,00 EUROS.

Asimismo deben tomarse en consideración los datos determinados en Anexo III al presente Pliego.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria deberá tener la condición de ENTIDAD ASEGURADORA, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El período de vigencia del contrato será desde las 00 horas del 1 de JULIO de 2018 hasta las 24 horas del 30 de JUNIO de 2019, pudiendo ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, de acuerdo con la legislación vigente, **sin que la duración total del mismo, incluida la prórroga pueda exceder de:**

- DOS (2) años para el seguro multirriesgo (1+1).
- DOS (2) años, para el seguro de responsabilidad civil/patrimonial (1+1).

De conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley del Contrato de Seguro la prórroga no tendrá una duración superior a un año, pudiéndose oponer las partes a la citada prórroga mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

Si se produjera la denuncia del contrato o al vencimiento del plazo contractual, las pólizas contratadas seguirán en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario hasta que entre en vigor las nuevas pólizas que el Ayuntamiento tenga que contratar. En este caso el importe de las primas a satisfacer a la entidad aseguradora será proporcional a los días de vigencia del contrato, y para las primas correspondientes al Consorcio de Compensación de Seguros se aplicará la normativa de dicho Organismo.

V.- APLICACION PRESUPUESTARIA.-

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato. Las aplicaciones presupuestarias son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT.....
EL 31-ENERO-2018.....
TOLEDO 2-2-2018.....
EL SECRETARIO GENERAL

Edo.: Jerónimo Martínez García

- Lote 1: Póliza Daños Materiales: 21301/9331.22400
- Lote 2: Póliza Responsabilidad Civil /Patrimonial: 21301/9331.22402

VI.- JUSTIFICACION DE LA FORMA CONTRACTUAL.-

De conformidad con lo establecido en el art. 22 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se justifica el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en atención a ser el más objetivo en orden a la selección de adjudicatario (Compañía de Seguros) que satisfaga el objeto contractual.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA.-

Se exime del depósito de garantía definitiva en aplicación de lo dispuesto en la Ley 30/95, de 8 de noviembre de "Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados" y Ley 21/90 de 19 de diciembre por la que se aprueba el "Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros".

VIII. EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.-

8.1. Empresas licitadoras.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LCSP podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos definidos en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE J.S.C.T.
EL 31. ENERO - 2018
TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión:

Firma: Jerónimo Martínez García

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

La oferta que presente franquicia respecto de la póliza de Responsabilidad Civil será objeto de rechazo por el órgano de contratación.

En cualquier caso será objeto de rechazo la oferta que contradiga o no respete las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas.

8.2. Documentación.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar la razón social del licitador, el título del procedimiento y el contenido del mismo.

8.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146.4 y 5 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para concurrir al presente procedimiento se aportará únicamente la DECLARACION RESPONSABLE, conforme al modelo que se inserta en Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

En la fase de clasificación de ofertas, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... VOT
EL... 31-ENERO-2018
TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Jerónimo Martínez García

Edo.: Jerónimo Martínez García

- a) **Escritura social** de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 55.1 del TRLCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) Documento acreditativo de su **condición de ENTIDAD ASEGURADORA**, inscrito en el correspondiente Registro oficial.
- c) **Poder bastanteado** al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se realizará de la siguiente forma:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE J.S.C.T.
EL 31-ENERO-2018
TOLEDO...2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

Lote 1: Póliza de Seguro Daños Materiales:

SOLVENCIA ECONÓMICA:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 30.000 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA:

- Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (20.000 €).

Lote 2: Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil /Patrimonial:

SOLVENCIA ECONÓMICA:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 93.000 €

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA:



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE...SGCT...
EL...31-ENERO-2018...
TOLEDO...2-2-2018...
EL SECRETARIO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Edo: Jerónimo Martínez Gal...

- Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (62.000 €).

- e) Documento acreditativo de inscripción como ENTIDAD ASEGURADORA en el Registro Oficial correspondiente.
- f) Para las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en los términos exigidos por el art. 146 del TRLCSP.
- h) Una **relación** de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), y c) del apartado 8.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

8.2.2. SOBRE (B) CERRADO.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA". y/o DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE".

TITULO: "Proposición económica y/o criterios matemáticos, o evaluables económicamente" (Denominación del Procedimiento).



Excmo. Ayuntamiento de Toledo
CONTENIDO:

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCT
EL 31 ENERO - 2018
TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Edo.: Jerónimo Martínez García

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que el licitador considere oportuno en orden a la valoración del procedimiento, según los criterios de valoración definidos en el presente Pliego correspondientes a "CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE".

Este sobre contendrá la proposición económica. En todo caso la proposición económica será formulada conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

IX. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.-

9.1. Las proposiciones se presentarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, o en el Registro General cuya dirección postal es Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.

Los anuncios de licitación se publicarán asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

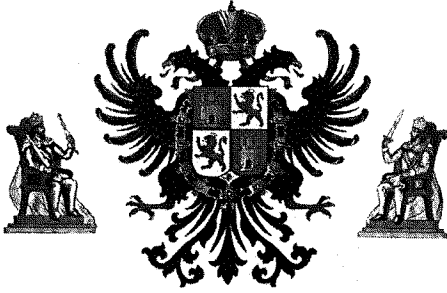
9.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

X. JUNTA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

10.1.- La Junta de Contratación será la Junta de Contratación constituida en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE...SGCT.....
EL...31...EMETO...2018.....
TOLEDO...2-2-2018.....
EL SECRETARIO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

10.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Junta de Contratación en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Junta procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la Junta de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

10.3.- En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación, se constituirá la Junta de Contratación, y procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas **sobres B** (proposición económica), correspondientes a los criterios matemáticos o evaluables económicamente.

10.4.- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013, se establecen los siguientes CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOCIALES; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLCSP):

Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla), si se tratare de empresa con menos de 50 trabajadores.

Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para el caso de igualdad entre proposiciones una vez aplicados los criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, las ofertas presentadas por empresas de inserción reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Igualmente y siguiendo la prelación anterior, tendrán preferencia en la



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... SGT
EL 31-ENERO-2018
TOLEDO... 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto, el órgano de contratación requerirá a estas Entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

10.5.- Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependan de juicio de valor.

Para el caso de seguir empatadas las proposiciones se efectuará sorteo mediante acto público.

XI. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

11.1.- La Junta de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

11.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida en la cláusula 3.1.1. de este Pliego, así como los documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE...SCT...
EL 31-ENERO-2018
TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Edo. Jerónimo Martínez García

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XII. AJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

12.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151.2 del TRLCSP.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en los plazos señalados en el art. 161, de dos (2) meses.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación se ajustará a los requisitos formales establecidos en el art. 151 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

12.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12.3. El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización



Excmo. Ayuntamiento de Toledo
según señala el art. 156 del TRLCSP.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE AGCT
EL 31-ENERO-2018
TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y 156 del TRLCSP.

Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.4. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

12.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12.7. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

XIII. EJECUCION Y GESTIÓN DEL CONTRATO.-

13.1. Se presentará un Proyecto Organizativo, comprensivo de metodología y Programa de Trabajo propuesto para el diseño, implantación y gestión de los seguros contratados, en el que se incluya metodología y programa de plazos, que no será objeto de valoración, y que se integrará en el sobre B.

13.2. Este servicio se referirá a los riesgos especificados en este Pliego.

Además de los Servicios a prestar reseñados en este Pliego, se incluye:

- Colaborar y asesorar en la evaluación de las necesidades de seguros del Ayuntamiento de Toledo.
- Investigar y analizar permanentemente las diferentes alternativas del mercado asegurador.
- Asesoramiento continuado por técnicos especializados en el seguimiento, análisis de riesgos, valoraciones y en los siniestros que se produzcan.
- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Toledo al menos dos personas, una de ellas con el carácter de dirección de los trabajos, que canalice toda la información que



Excmo. Ayuntamiento de Toledo
conlleve el plan de seguros.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... V.G.C.T.
EL 31-ENERO-2018
TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

- Asesoramiento, tratamiento y liquidación de los siniestros, disponiendo de los medios informáticos adecuados que permitan su seguimiento y que generen estadísticas periódicas.
- Realización periódica de una serie de informes y documentos en los que se expresen los resultados de todo el plan de seguros y su situación al día.
- Emitir y entregar informe, cuando le sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, sobre cualquier materia de seguros, en el plazo máximo de 10 días hábiles, en caso de urgencia este plazo se reducirá a 5 días.
- Asesorar en la evaluación de los bienes de que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, así como el coste que supondría cubrir los riesgos que pudieran sufrir, con atención a su valor, no estrictamente de mercado, sino desde el punto de vista del coste que al Excmo. Ayuntamiento de Toledo le supondría el perjuicio sufrido en su patrimonio por el siniestro causado.
- Atención directa a los siniestros que se produzcan. Para todos los siniestros se dispondrá de un programa informático adecuado que permita su seguimiento, así como la posibilidad de obtener estadísticas periódicas.
- Asesoramiento por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos, así como en sistemas y métodos de prevención de incendios.
- Adecuación de los contratos de seguros a la normativa aplicable que vaya apareciendo. Actualización de los capitales y bienes asegurados, anualmente y cuando se produzcan modificaciones.
- Informar técnicamente de las condiciones, coberturas, etc., que más se adecuen a las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y velar para que éstas reúnan todos los requisitos necesarios para su eficacia y plenitud de efectos.
- Información técnica sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas, realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan.
- Adecuación expresa de los procedimientos a la legalidad vigente, en especial y en lo que respecta a la Póliza de Responsabilidad Civil la adecuación a la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

13.3. Se nombrará una Comisión y Seguimiento de gestión del contrato que estará formada al menos por dos representantes del Ayuntamiento y dos de la Entidad Aseguradora y/o en



DOCUMENTO APROBADO EN
 SESIÓN DE... JGCT.....
 EL 31 DE ENERO DE 2018.....
 TOLEDO 2-2-2018.....
 EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

su caso mediadora, debiéndose mantener reuniones al menos con una periodicidad anual.

13.4. La ejecución del contrato en cuanto a intermediación con el Ayuntamiento podrá efectuarse directamente a través de la Compañía Aseguradora, con medios propios, o a través de Entidad Mediadora, debiéndose ajustar en todo caso al Programa de Trabajo y metodología definida en el proyecto organizativo presentado al efecto.

XIV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Serán por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señale, los siguientes criterios:

CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 100 puntos.

Se integrará en el sobre "C" relativo a "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACION SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE, cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios:

LOTE 1: Póliza de seguro de Daños Materiales del Excmo. Ayuntamiento de Toledo: 50 puntos.

<u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</u>	<u>PUNTUACION</u>
---	--------------------------

- | | |
|--|-----------------|
| A.1.- Ampliación de número de Coberturas aseguradas..... | Hasta 20 puntos |
| A.2.- Ampliación de límites de indemnización..... | Hasta 10 puntos |
| A.3.- Precio..... | Hasta 20 puntos |

Ponderación de los Criterios de Adjudicación:

Se deberá aportar por el licitador, cuadro resumen en el que se incluya la oferta a cada uno de los criterios:

A.1.- Ampliación de Coberturas aseguradas: Puntuación máxima de 20 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que presente la mejor oferta en cuanto a las coberturas aseguradas propuestas, que excedan de las previstas en este Pliego, valorándose proporcionalmente el resto de las ofertas, otorgándose 2 puntos por cada cobertura.

A.2.- Ampliación en los sublímites específicos de indemnización: Puntuación máxima de 10 puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego, las mejoras que en los sublímites específicos oferte el licitador se valorarán aplicando la siguiente fórmula:



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT
EL... 31 - ENERO - 2018
TOLEDO... 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

[Firma manuscrita]

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca mejor oferta en cuanto a sublímites de indemnización asegurados, y las demás se valorarán proporcionalmente.

$$P=(10 \times OF)/OM$$

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante a valorar, expresado en **porcentaje UNICO E IGUAL de incremento.**

OM: Oferta máxima entre todas las presentadas, **expresado en porcentaje UNICO E IGUAL de incremento.**

A.3.- Precio: Puntuación máxima de 20 puntos.

Prima total anual que se oferta se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P= 20 \times (OM/OF).$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante, expresada en euros.

OM: Oferta más baja, expresada en euros.

Se considerará la oferta incurso en temeridad en los supuestos previstos en el art. 85 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

LOTE 2: Póliza de seguro de responsabilidad civil / patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Toledo: 50 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PUNTUACIÓN

B.1.- Mejoras en la cobertura: hasta 30 puntos

B.3.- Precio: hasta 20 puntos

Ponderación de los criterios de adjudicación:

B.1.- Mejoras en la cobertura: Puntuación máxima 30 puntos.

En **capitales** asegurados de 30 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca mejor oferta en cuanto al límite por siniestro, límite por año y al límite por víctima en el caso de la Responsabilidad Patrimonial/Patronal, y las demás se valorarán proporcionalmente.

Límite por siniestro: Puntuación 10 puntos.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE...SCT...
EL 31 DE ENERO DE 2018
TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

$P=(10 \times OF)/OM$.

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante a valorar.

OM: Oferta máxima entre todas las presentadas.

Límite por año: Puntuación 10 puntos.

$P=(10 \times OF)/OM$.

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante a valorar.

OM: Oferta máxima entre todas las presentadas.

Límite por víctima: Puntuación 10 puntos.

$P=(10 \times OF) / OM$.

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante a valorar.

OM: Oferta máxima entre todas las presentadas.

B.2.-Precio: Puntuación máxima 20 puntos.

Prima total anual que se oferta se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P= 20 \times (OF \text{ mín} / OF)$.

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante, expresada en euros.

OF mín: Oferta más baja, expresada en euros.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el art. 208 en concordancia con el art. 305 del TRLCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista esta obligado, asimismo, a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE ASCT
EL 31-ENERO-2018
TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

XVI. INCUMPLIMIENTOS

Con independencia de las infracciones tipificadas en el art. 40 de la Ley 50/80 del Contrato de Seguro las infracciones que cometa el contratista podrán clasificarse como muy graves, graves y leves.

1.- Tendrán la consideración de incumplimientos **muy graves** los siguientes:

- La paralización o no prestación de los trabajos contratados y la interrupción de los mismos.
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los trabajos.
- La no utilización de los medios adecuados o los elementos exigidos en la prestación del servicio.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los trabajos contratados, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.
- La reiteración de dos o más faltas graves.

2.- Tendrán la consideración de **graves** los siguientes:

- El retraso en la prestación de los trabajos, siempre que no sea de modo reiterado y sistemático.
- Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en este Pliego, o de las instrucciones dadas por este Ayuntamiento en la ejecución del contrato no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.

3.- Tendrán la consideración de **leves**, los siguientes:

- La mera interrupción de los trabajos.
- La mera imperfección no reiterada en la prestación de los trabajos.

XVII. SANCIONES.-

Por causa de infracción comprobada en cualquiera de los supuestos anteriores, la Administración puede imponer al adjudicatario las sanciones previstas en la Ley 50/80 reguladora del Contrato de Seguro.

La imposición de cualquier sanción deberá ajustarse al procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

XVIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los arts. 223 y 308 del TRLCSP.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE A.G.C.T.
EL 31-ENERO-2018
TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

XIX. IMPUESTOS.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos.

XX. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

XXI. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente, para lo no previsto en este Pliego de condiciones, a lo dispuesto en el R.D. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y legislación concordante en la materia.

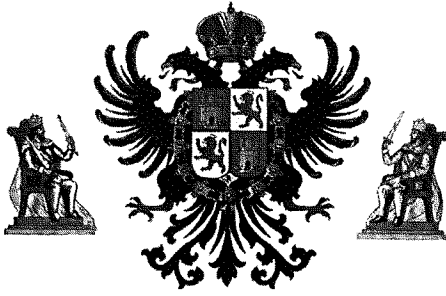
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto al efecto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

XXII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

Se gestionará a través de la empresa adjudicataria de la prestación de los Servicios de Asesoramiento y Mediación en materia de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, que es RURALBROKER, S.L.U. con domicilio en calle Méjico, nº 2. 45004 TOLEDO.

Toledo, ENERO de 2018.

POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN SESIÓN DE S.G.C.T. EL 31-ENERO-2018 TOLEDO...2-2-2018 EL SECRETARIO GENERAL

[Firma manuscrita]

Fdo.: Jerónimo Martínez García

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....(nombre y apellidos)....., natural de provincia de mayor de edad, con domicilio en C/.....nº.....de la Ciudad de Toledo, y con D.N.I. nº..... expedido encon fecha.....dede, en nombre y representación de, según poder que debidamente bastantado se acompaña en el sobre "A" (Documentación Administrativa), enterado del Pliego de Condiciones Administrativas que rige el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para "Contratación de seguros privados del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (Multirriesgo y Responsabilidad Civil), anunciado en el Boletín Oficial.....num.dede.....de 2018, manifiesta:

- 1.- Que desea participar en dicho procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, cuyo Pliego de Condiciones conoce, comprometiéndose, si resulta adjudicatario, a su estricto cumplimiento.
2.- Que a los efectos señalados en el apartado anterior formula la siguiente

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Lote 1.- Póliza de Seguro Multirriesgo:

- Ampliación del número de coberturas: ... se detallará la cobertura debidamente numerada: 1, 2... etc.
Ampliación de los sublímites específicos de indemnización: ... se detallará el porcentaje % ÚNICO e IGUAL de aumento en sublímites.
PRECIO: euros (en letra y número).

Lote 2.-Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

- Mejoras en la cobertura
Límite por siniestro:.....euros
Límite por año:.....euros
Límite por víctima:..... euros
Precio: PRECIO.....euros (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

EXCMª. SRª. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN SESION DE... GCT EL 31-ENERO - 2018 TOLEDO 2-2-2018 EL SECRETARIO GENERAL

[Firma manuscrita]

Fdo.: Jerónimo Martínez García

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña... con domicilio en... calle... n°... y con DNI... en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en... calle... CP... Tfno... y CIF... DNI...

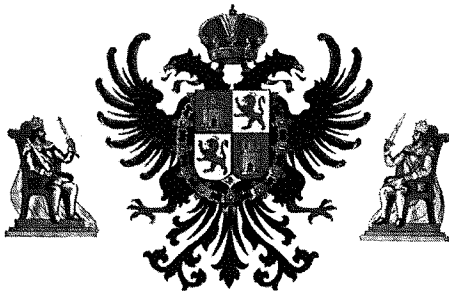
En relación con el expediente promovido para la contratación del CONTRATO DE SEGUROS PRIVADOS consistente en "XXXXXXXXXXXXX".

DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar... 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa... 3.- Que posee la solvencia económico-financiera... 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente... 5.- No haber sido adjudicataria... 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes... 7.- Que para el supuesto que resulte seleccionado... 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado... 9.- A efectos de notificaciones... 10.- Que de conformidad con lo establecido... 11.- Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores...

Y para que conste, firmo la presente declaración en... a... de... de...

Firmado DNI



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE AGCT.....
EL 31-ENERO-2018.....
TOLEDO...2-2-2018.....
EL SECRETARIO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Fdo.: Jerónimo Martínez García

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez

INFORME SINIESTRAL DE RECLAMACIONES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

INTRODUCCION

El presente informe analiza la estadística siniestral de los contratos de seguros de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo, gestionados por RURAL BROKER S.L.U., desde el 23 de Mayo de 2016(fecha de inicio de la mediación de los contratos por Rural Broker S.LU.) hasta el 31 de Diciembre 2017.

RURAL BROKER S.L.U., correduría de seguros de Caja Rural Castilla La Mancha, fue designado mediador de todos los contratos de seguros del Ayuntamiento de Toledo, tras la adhesión del Ayuntamiento de Toledo, al Servicio de Riesgos y Seguros de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla La Mancha.

En la actualidad el Ayuntamiento de Toledo tiene dos contratos de seguros de Responsabilidad Patrimonial que garantizan las reclamaciones presentadas ante el Ayuntamiento de Toledo.

- **CONTRATO DE SEGURO 44302720-6 -SEGURCAIXA.**

Efecto 01/07/2016, vencimiento 01/07/2018.

Ámbito temporal: El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato 01/07/2016 y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Rural Broker S.L.U.CIF:B-45815107, con domicilio social en CL Méjico, Nº 2 45004, inscrita en el R.M. de Toledo Tomo 1583, Folio 106, Hoja: TO-36001. y en el Registro Administrativo Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la Clave J-3123, Registro Único de Mediadores www.dgsfp.meh.es.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE: AGCT
EL 31 DE ENERO - 2018
TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Jerónimo Martínez

- **CONTRATO DE SEGURO 75650895 -ZURICH**

Este contrato de seguro garantiza las reclamaciones que se presenten en el Ayuntamiento hasta el 01/07/2018, por hechos sucedidos hasta el 01/07/2016.

Ámbito temporal, El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato (hechos acaecidos hasta 01/07/2016) y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato (reclamaciones presentadas hasta el 01/07/2018)

SINIESTROS TRAMITADOS EN CADA ASEGURADORA

Se han tramitado un **total de 134 siniestros** de responsabilidad patrimonial de los cuales **46** se han tramitado con la aseguradora ZURICH, por tratarse de hechos acontecidos con anterioridad a 01/07/2016 y el resto **88** se ha tramitado con la aseguradora SEGURCAIXA, por tratarse de hechos acontecidos a partir de 01/07/2016.



DOCUMENTO APROBADO EN
 SESIÓN DE S.C.T.
 21-enero-2018
 TOLEDO... 7-2-2018
 EL SECRETARIO GENERAL



Jerónimo Martínez García

MOTIVOS DE LAS RECLAMACIONES

Fdo.: Jerónimo Martínez García

Las reclamaciones recibidas son de diversa tipología, destacando el mayor número de reclamaciones por caídas en la vía pública, que suponen un **44 %**.

Las causas o motivos de reclamación son las siguientes:

1. CAIDA DE ARBOL: reclamaciones por daños causados por ramas de los arboles sobre vehículos estacionados.
2. CAIDA EN VIA PUBLICA: reclamaciones por daños corporales sufridos por viandantes por desperfectos en la vía pública.
3. DAÑOS A TRABAJADORES: reclamaciones por daños sufridos por los trabajadores del ayuntamiento en el ejercicio de su actividad laboral. Solamente se han presentado dos reclamaciones por daños materiales, no corporales.
4. DAÑOS A VEHICULOS EN VIA PUBLICA : reclamaciones por daños sufridos por vehículos circulando por el estado de la vía publica
5. DAÑOS POR AGUA: reclamaciones por daños sufridos en viviendas de vecinos de la localidad, causados por la red pública de abastecimiento de agua.
6. OTROS: reclamaciones diversas, como daños en lapidas del cementerio municipal, reclamaciones por avales presentados ante el ayuntamiento, etc...
7. RC DE EMPLEADOS: reclamaciones por actuaciones del personal del ayuntamiento en el ejercicio de sus actividades laborales, principalmente se tratan de reclamaciones por daños causados en trabajos de jardinería.

DOCUMENTO APROBADO EN

SESIÓN DE JGCT

31-ENERO-2018

TOLEDO 2-2-2018

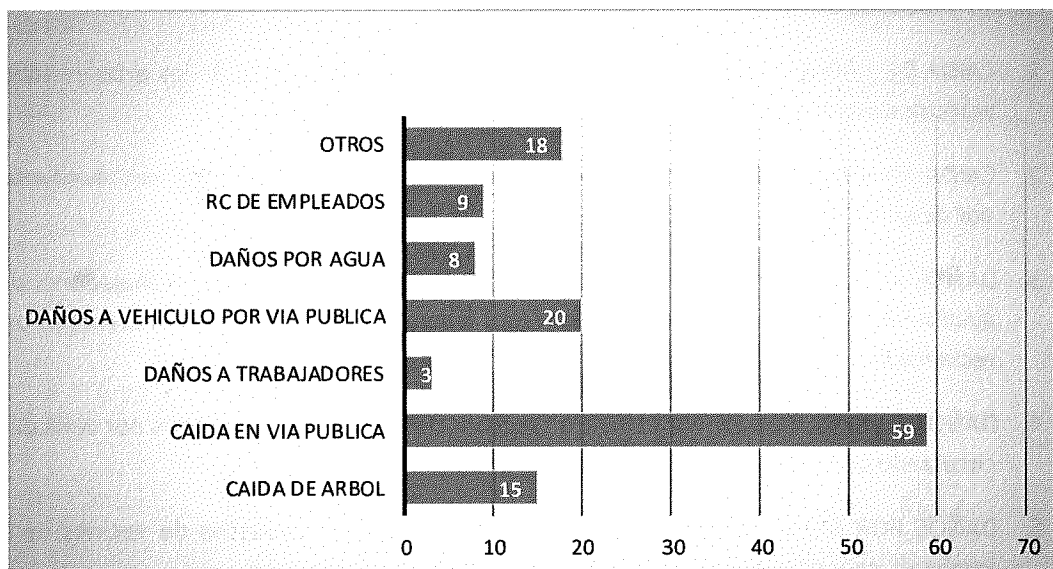
EL SECRETARIO GENERAL

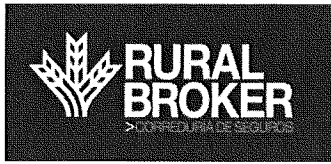


Jerónimo Martínez García

Edo.: Jerónimo Martínez García

En el siguiente grafico detallamos el número de siniestros según los **MOTIVOS DE LA RECLAMACION.**





TOLEDO... 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL



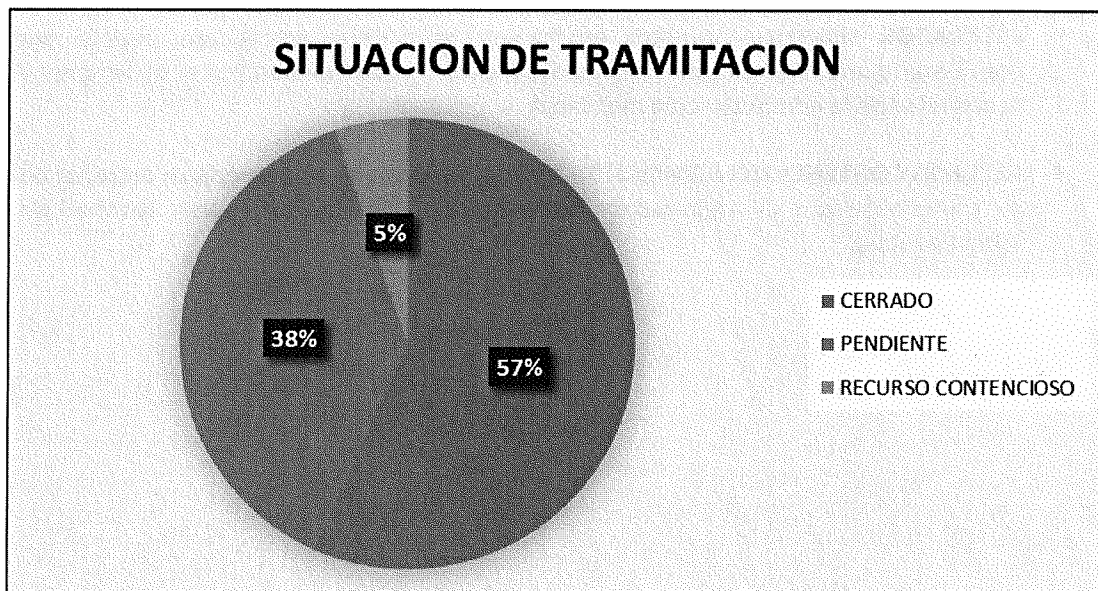
Fdo.: Jerónimo Martínez Garr

ESTADO DE TRAMITACION DE LOS SINIESTROS

La tramitación de los siniestros se encuentra en diferentes situaciones:

- **CERRADO:** aquellos siniestros que han sido concluidos en su tramitación por las aseguradoras, y de los que han emitido su resolución, pudiendo ser Estimatoria o Desestimatoria.
- **PENDIENTE:** aquellos siniestros que se están analizando por parte de las aseguradoras y se encuentran pendientes de su resolución.
- **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:** aquellos siniestros en los que se ha interpuesto por el reclamante recurso contencioso administrativo. En esta situación se encuentran dos reclamaciones.

En el siguiente grafico detallamos el porcentaje de siniestros según la situación actual de tramitación.





TOLEDO... 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Jerónimo Martínez García

RESOLUCION DEL SINIESTRO

En el siguiente grafico representamos el número de siniestros que han sido cerrados por las aseguradoras y el resultado de la tramitación.

Destacamos que un **78,79 %** las reclamaciones son **desestimadas** por las aseguradoras por considerar que no existe responsabilidad de la administración municipal en el daño sufrido por el reclamante. **Estimándose un 19,73 %** de las reclamaciones cursadas.

Resultados de la tramitación:

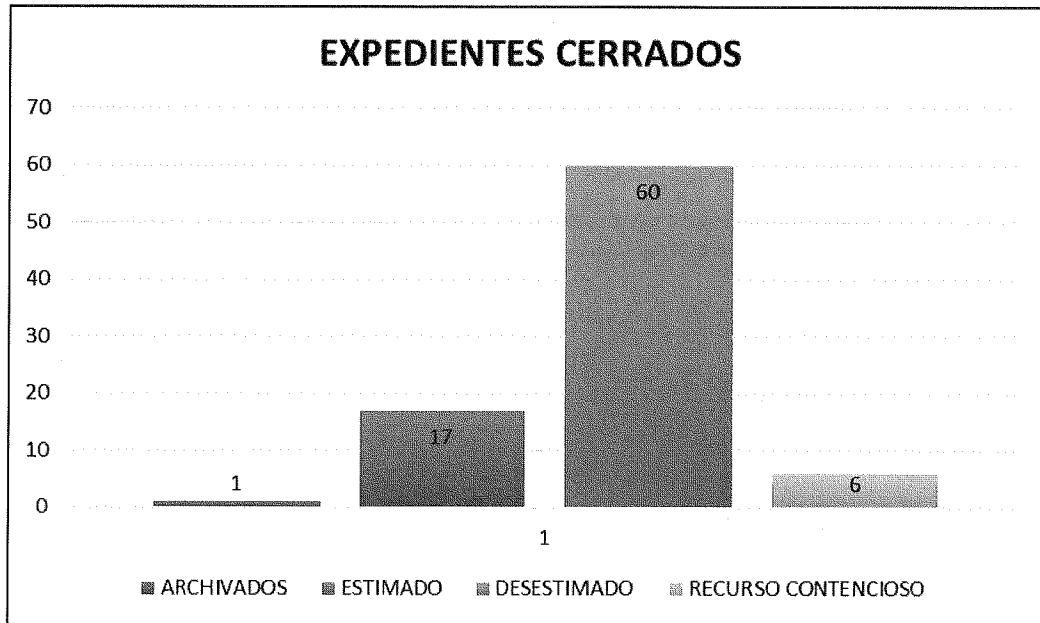
- ✓ **ARCHIVADOS:** siniestros comunicados a la aseguradora que finalmente han sido archivados por el Ayuntamiento e Toledo y por tanto cerrados en su tramitación por la aseguradora.
- ✓ **DESESTIMADO:** siniestros resueltos de manera desestimatoria por la aseguradora por considerar que no existe responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Toledo, en el daño sufrido por el reclamante.
- ✓ **ESTIMADOS:** siniestros resueltos de manera estimatoria por la aseguradora por considerar que existe relación de causalidad entre el daño sufrido por el reclamante y la actividad de la administración municipal.
- ✓ **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:** siniestros que se encuentran cerrados en su tramitación por la aseguradora hasta que se resuelva el recurso contencioso administrativo.



TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Jerónimo Martínez García





TOLEDO 2-2-2018
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Jerónimo Martínez García

INDEMNIZACIONES ABONADAS POR LAS ASEGURADORAS

Los pagos de indemnizaciones que han realizado las aseguradoras en el periodo analizado en el informe suponen un total de **7.447,76 €** que corresponden a un total de **14 reclamaciones**.

CONCLUSIONES

A la vista del análisis realizado en el presente informe, la siniestralidad del Ayuntamiento de Toledo por reclamaciones patrimoniales durante la última anualidad ha sido muy favorable, puesto que del total de reclamaciones presentadas ante el Ayuntamiento, se han desestimado un 78,79 % estimándose un 19,73 % asumiendo las aseguradora unos pagos de 7.447,76 € , lo que supone la adecuada y correcta gestión en la tramitación de las reclamaciones patrimoniales por parte del Ayuntamiento de Toledo y el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales, siendo favorable para las aseguradoras la rentabilidad de los contratos de seguros.

En Toledo, a 31 de Diciembre de 2017